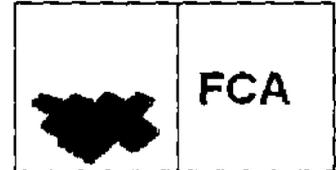




FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP:EXP-UNC: 0016381/2017

VISTO:

La presentación efectuada por el Ing. Agr. **Gabriel Augusto MANERA**, con motivo de dictar la Asignatura: "*Producción, Cultivo, Almacenamiento, Recibo, Mercado y Conservación*" correspondiente a la Carrera de Técnico Superior en Molienda de Cereales y Oleaginosas, del Instituto Superior de Villa del Rosario, en Villa del Rosario, provincia de Córdoba; durante ciclo lectivo 2017; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud de enmarca en las disposiciones de la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 5/00.

Que se tiene en cuenta lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos.

Que se tiene en cuenta el despacho formulado por las Comisiones Internas de este Cuerpo.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorizar y convalidar lo actuado por el Ing. Agr. **Gabriel Augusto MANERA**, Leg. N° 32.013, en el cargo de **Profesor Adjunto con dedicación exclusiva**, que desempeña sus funciones en la **Cátedra de Industrias Agrícolas del Departamento de Producción Vegetal**, a fin de dictar la Asignatura: "*Producción, Cultivo, Almacenamiento, Recibo, Mercado y Conservación*" correspondiente a la Carrera de Técnico Superior en Molienda de Cereales y Oleaginosas, del Instituto Superior de Villa del Rosario, en Villa del Rosario, provincia de Córdoba; durante ciclo lectivo 2017, incluidos los exámenes finales que correspondan; con una carga horaria de 5 (cinco) horas – cátedras semanales; en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 5/00 y su modificatoria Ordenanza del citado Cuerpo N° 15/10.

ARTICULO 2°: Disponer que el Docente citado, deberá cumplir con el Artículo 4° de la citada Ordenanza, en la que especifica que cuando se trata de un docente de Dedicación Exclusiva que dicte cursos de grado, posgrado o extensión en otras Universidades deberá constar en la publicidad, designaciones, etc. que se trata de un docente de la UNC.

ARTICULO 3°: Por Mesa de Entradas comuníquese al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en su legajo personal y a las Secretarías de Asuntos Académicos y General. Cumplido, comuníquese a la Dirección Departamental a la Coordinación de la Cátedra y al interesado. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCION N°: 235

E.D./